

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN NÚM. CCC-2024-134

QUE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. PROPEEP-CCC-LPN-2024-0008 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL Y SUS DEPENDENCIAS, DIRIGIDO A EMPRESAS MIPYMES MUJER"

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día 12 de agosto de 2024, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP): los señores **Carlos Alberto Hernández Báez**, representante de la Máxima Autoridad, Presidente del Comité; **Ana Verónica Adames Lantigua**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Rhina Minoska Peguero Dumé**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro; y **Stephany Jiménez De Los Santos**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), Miembro.

Comprobado el quorum reglamentario, se dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y declarar desierto - si procede- el procedimiento de que se trata.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Núm. CCC-2024-075 de fecha 3 de mayo de 2024 este Comité de Compras y Contrataciones aprobó el procedimiento y designó los peritos que realizarían las evaluaciones correspondientes a las ofertas presentadas en el procedimiento en cuestión.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Núm. CCC-2024-078 de fecha 7 de mayo de 2024 este Comité de Compras y Contrataciones aprobó el pliego de condiciones específicas y ordenó la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. PROPEEP-CCC-LPN-2024-0008.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de mayo de 2024 la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General procedió a convocar a través el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y el portal institucional el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. PROPEEP-CCC-LPN-2024-0008 para la "Contratación de servicios de alimentación para uso institucional y sus dependencias, dirigido a empresas MIPYMES mujer".

CONSIDERANDO: Que conforme al cronograma del procedimiento la recepción de ofertas técnicas "Sobre A" y ofertas económicas "Sobre B", estaba prevista hasta el día 3 de julio de 2024 a las 10:30 A.M., y la apertura de ofertas técnicas "Sobre A" el día 3 de julio a las 11:00 A.M.

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijado para la apertura de las ofertas técnicas "Sobre A", se llevó a cabo el mismo en presencia de la Dra. Lourdes Ynmaculada de Oleo Valenzuela, Notario Público de los números del Distrito Nacional, quien levantó el Acto Auténtico No. 62 de fecha 3 de julio de 2024, donde consta el proceso verbal de comprobación de apertura de ofertas técnicas "Sobre A", y donde se pudo comprobar que en el referido procedimiento, fueron recibidas tres (3) ofertas de forma física, de los oferentes siguientes: 1) INVERSIONES LDM, S.R.L.; 2) COMIDAS SANAS, S.R.L.; y 3) A FUEGO LENTO, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de julio de 2024 los peritos designados emitieron el informe de evaluación preliminar de las ofertas técnicas, cuyas conclusiones consistieron en solicitud de información y subsanación a los oferentes, las cuales fueron debidamente descritas en dicho informe.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de julio de 2024 los peritos designados rindieron el informe de evaluación técnica definitivo en el cual concluyen la inhabilitación para que se conozcan las ofertas económicas "Sobre B" de los oferentes: 1) Comidas Sanas P&R, S.R.L.; y 2) Inversiones LDM, S.R.L. por no haber cumplido con todos los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones específicas.

CONSIDERANDO: Que en el referido informe de evaluación técnica los peritos designados concluyeron la habilitación del oferente: 1) A Fuego Lento, S.R.L., para que se conozca su oferta económica "Sobre B", por haber cumplido con los requerimientos del pliego de condiciones específicas del procedimiento. El informe de evaluación técnica definitivo fue aprobado por este Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-2024-127 de fecha 2 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de agosto de 2024, tuvo lugar el acto de apertura de ofertas económicas "Sobre B", en presencia de la Dra. Lourdes Ynmaculada De Oleo Valenzuela, notario público de los del número para el Distrito Nacional, quien levantó el acto No. 67 de su protocolo para el año 2024, en el cual se recogen todas las incidencias de acto de apertura de las ofertas económicas "Sobre B".

CONSIDERANDO: Que la oferta económica del oferente habilitado fue de quince millones cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100(RD\$15,400,000.00).

CONSIDERANDO: Que el perito económico designado al efecto emitió en fecha 6 de agosto de 2024 el informe económico - anexo a la presente resolución- en el cual expone lo siguiente:

"Que los precios unitarios presentados en la oferta económica del oferente habilitado A Fuego Lento, S.R.L., son 466.10 y 430.70 por ración alimenticia.

Que conforme al pliego de condiciones específicas del procedimiento la cantidad de raciones requeridas para el lote 1 es de 13,457 unidades, esto establece un precio unitario por unidad- ración alimenticia- de RD\$386.42 pesos dominicanos. Mientras que para los lotes 2 y 3 se requiere un total de 13,171 raciones alimenticias, estimando un precio unitario de RD\$387.21 por unidad -ración alimenticia- conforme al monto apropiado para lote que conforma el procedimiento de que se trata.

PROPEEP-CCC-LPN-2024-0008.

	ALIMENTACION PARA USO INSTITUCIONAL	Valor Pliego Condiciones	Valor Oferta	Variación Absoluta	Variación %
1	LOTE 1	\$ 386.42	\$ 466.10	\$ 79.68	17.10
2	LOTE 2	\$ 387.21	\$ 430.70	\$ 43.49	10.10
3	LOTE 3	\$ 387.21	\$ 430.70	\$ 43.49	10.10
					37.29

En ese sentido, vista la oferta presentada la misma representa una variación absoluta de RD\$2,217,867.34 (Dos Millones Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos con 34/100) y una porcentual de 37.29 entre los 3 lotes, por las raciones alimenticias requeridas por encima del precio consignado por la institución, resultando no factible para la institución adjudicar a los precios presentados, toda vez que con

base a estos no podrá obtener las cantidades de raciones alimenticias necesarias para suplir con las necesidades institucionales". (Formato del texto original)

CONSIDERANDO: Que en el referido *informe de evaluación económica* -anexo a la presente resolución- se encuentran todas las actuaciones llevadas a cabo conforme los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones del procedimiento de que se trata, donde el perito designado al efecto concluye lo siguiente:

"CONCLUSIÓN:

PRIMERO: RECOMENDAMOS NO ADJUDICAR Y EN CONSECUENCIA DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. PROPEEP-CCC-LPN-2024-0008, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL Y SUS DEPENDENCIAS DIRIGIDO A EMPRESAS MIPYMES MUJER**, En favor del oferente habilitado **A FUEGO LENTO, S.R.L.**, en vista de que los precios unitarios presentados están por encima del precio consignado por la institución, representado en el pliego de condiciones específica, lo que no es factible y sostenible para la institución un incremento de un 37.29% en la estimación por las raciones alimenticias del proceso, por lo que no podrá adquirir la totalidad de raciones por lote necesarias para suplir la necesidad institucional". (Formato del texto original).

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, dispone que "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados". (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 15 de la Ley 340-06 y sus modificaciones dispone que: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: [...] 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 136 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante Decreto Núm. 416-2023, establece que "Mediante resolución debidamente motivada, el responsable del procedimiento podrá declararlo desierto tras la finalización del plazo para la presentación de propuestas y antes de la adjudicación, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: "1. Que no se haya presentado ninguna propuesta".

CONSIDERANDO: Que en vista de que los precios unitarios presentados por el único oferente habilitado conllevaría que la institución adquiriera menos de las cantidades de raciones alimenticias estipuladas en el pliego de condiciones y necesarias para suplir la demanda alimenticia de la institución, este Comité de Compras y Contrataciones entiende que no sería sostenible ni de acuerdo a los intereses institucionales pagar a un precio mas elevado del precio referencial establecido para cada ración alimenticia, por lo que conforme a lo establecido en la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Num.416-23, este Comité de Compras y Contrataciones considera que procede declararlo desierto.

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), es garantizar que las compras se realicen cumpliendo con la normativa vigente y en apego a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

VISTO: Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante Decreto Núm. 416-23.

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución Núm. CCC-2024-075 de fecha 3 de mayo de 2024 mediante la cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el procedimiento y designó los peritos que realizarían las evaluaciones correspondientes a las ofertas presentadas en el procedimiento en cuestión.

VISTA: La Resolución Núm. CCC-2024-078 de fecha 7 de mayo de 2024 mediante la cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el pliego de condiciones específicas y ordenó la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. PROPEEP-CCC-LPN-2024-0008.

VISTO: El pliego de condiciones específicas del procedimiento por Licitación Pública Nacional Núm. PROPEEP-CCC-LPN-2024-0008 para la "Contratación de servicios de alimentación para uso institucional y sus dependencias, dirigido a empresas MIPYMES mujer".

VISTA: La Resolución Núm. CCC-2024-101 de fecha 13 de julio de 2024 mediante la cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó la enmienda Núm. 001 el pliego de condiciones específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. PROPEEP-CCC-LPN-2024-0008 para la "Contratación de servicios de alimentación para uso institucional y sus dependencias, dirigido a empresas MIPYMES mujer".

VISTO: Los actos notariales núms. 62 y 67 instrumentados por la Dra. Lourdes Ynmaculada De Oleo Valenzuela de fecha 3 de julio de 2024 y 5 de agosto de 2024, respectivamente.

VISTO: El informe técnico preliminar de fecha 16 de julio de 2024 y definitivo de fecha 31 de julio de 2024 emitidos por los peritos designados al efecto.

VISTA: La Resolución Núm. CCC-2024-127 de fecha 2 de agosto de 2024 emitida por el Comité de Compras y Contrataciones que aprueba el informe de evaluación técnica definitivo emitido por los peritos designados al efecto del procedimiento por Licitación Pública Nacional Núm. PROPEEP-CCC-LPN-2024-0008, para la "Contratación de servicios de alimentación para uso institucional y sus dependencias, dirigido a empresas MIPYMES mujer".

VISTO: El informe económico de fecha 6 de agosto de 2024 emitido por el peritos designado al efecto.

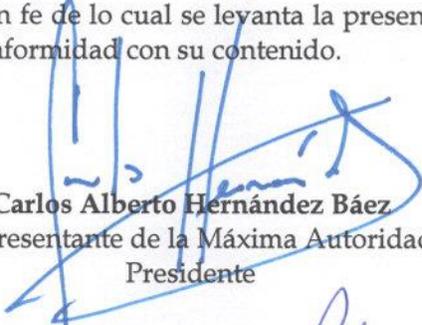
POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación, mediante Decreto Núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. PROPEEP-CCC-LPN-2024-0008 para la “*Contratación de servicios de alimentación para uso institucional y sus dependencias, dirigido a empresas MIPYMES mujer*”, por los motivos expuestos en la presente resolución.

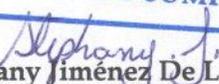
SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución tanto en el portal institucional www.propeep.gob.do, como en Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fe de lo cual se levanta la presente resolución, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Carlos Alberto Hernández Báez
Representante de la Máxima Autoridad
Presidente


Ana Verónica Adames Lantigua
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Rhina Minoska Peguero Dumé
Directora Administrativa y Financiera
Miembro


Stephany Jiménez De Los Santos,
Responsable de la Oficina de Libre Acceso
a la Información (OAI), Miembro

